



BARANOA, CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2013-00183-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCARBELL NIT. 900.277.396-5

DEMANDADO: NELSON GALINDO ARAUJO C.C 7.450.441

ASUNTO: NIEGA REQUERIMIENTO-ORDENA ENVIO DE OFICIOS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 15 de marzo de 2023 desde el correo electrónico de la parte demandada nelsongalindo1949@hotmail.com se allegó solicitud de oficios de levantamiento y entrega de títulos. Asimismo, en fecha 30 de marzo de 2023 la parte demandante, desde el correo electrónico luzbettyvilla@yahoo.com allego solicitud de requerimiento al pagador. Sírvese proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la Dra. Luz Betty Villalobos como apoderada de la demandante presentó ante este Despacho solicitud de requerimiento al pagador COLPENSIONES a fin de que se sirva informar, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo que recae sobre la pensión del demandado.

Estudiada la solicitud se observa que este Despacho a fecha de 02 de diciembre de 2021 a través de auto dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito y ordenó el desembargo de los bienes trabados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en vista de que el presente proceso se encuentra terminado desde fecha 2 de diciembre de 2022 no es dable acceder a la solicitud presentada por la parte demandante, por lo que se negará tal requerimiento, dejándolo consignado así en la parte resolutive de este proveído.

Además, en lo que respecta a la solicitud de envió de oficios de desembargo presentada por el demandado, se accederá a la misma, toda vez que en providencia de fecha 2 de diciembre de 2021 se emito orden de desembargo de los bienes embargados en el presente proceso, por lo que se ordenará el envió de los oficios actualizados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR SECRETARIA envíense los oficios que comunican el desembargo de los bienes trabados en el presente proceso, orden impartida en providencia de fecha 02 de diciembre de 2021.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO
(Firmado electrónicamente)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes en
ESTADO N° 56 que se fija en el micrositio de la
rama judicial por todas las horas hábiles de esta
fecha. Baranoa: 6 de junio del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricio Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cde2794ca69d7335dbc1b2623988edcd2459c61cf94320913ff30bc12d97585**

Documento generado en 05/06/2023 03:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>